**MODIFICACIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. BOG-179-2022, SUSCRITO ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP Y BORIS EDUARDO REYES BERDUGO**

Entre los suscritos **BERNARDO GÓMEZ ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.548.493**, actuando en calidad de **SUBDIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN CORPORATIVA** de la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ESAP,** Establecimiento Público descentralizado del orden nacional con domicilio principal en Bogotá D.C., identificado con el NIT. 899.999.054-7, incorporado mediante Resolución No. 1070 del 23 de septiembre de 2021 y corregida mediante Resolución No. 1083 del 27 de septiembre de 2021, posesionado mediante Acta No. 487 del 1 de octubre de 2021 y facultado para suscribir el presente documento mediante la Resolución 611 del 13 de mayo de 2021, artículo 1 por una parte, y por la otra **BORIS EDUARDO REYES BERDUGO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 8.646.490,** con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, procedemos a suscribir la **MODIFICACIÓN No. 001** de mutuo acuerdo al Contrato de prestación de servicios No. **BOG-179-2022**, con fundamento en las siguientes:

## CONSIDERACIONES

I. El día diecinueve (19) de enero de 2022, se suscribió en la plataforma del SECOP II el Contrato **No. BOG-179-2022,** con el objeto de *"Prestar servicios profesionales para el acompañamiento, capacitación y la asistencia técnica en las áreas temáticas que le sean asignadas por la Escuela de Alto Gobierno en el marco de la Agenda de trabajo con la Gobernación y/o sus municipios."*

II. El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($48.000.000) M/CTE**, IVA INCLUIDO, con sujeción a la disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. **27022** de enero 16 de 2022.

III. La funcionaria **KARINA ISABEL CABRERA DONADO, DIRECTORA DE LA ESCUELA DE ALTO GOBIERNO**, en calidad de supervisora del contrato, mediante oficio de mayo de 2022, dirigido a **CARLOS ANDRÉS GIRALDO ARISTIZABAL, DIRECTOR DE CONTRATACIÓN**, solicitó tramitar la modificación del **Contrato No. BOG-179-2022.**

IV. El contenido de dicho oficio se justificó atendiendo a que, "*Una vez verificado el plan de contratación de la Escuela de Alto Gobierno - EAG para la vigencia 2022 y los estudios previos elaborados por la dependencia, se pudo constatar que, el sitio de ejecución del contrato del señor BORIS EDUARDO REYES BERDUGO, corresponde a la Ciudad de Barranquilla, sitio determinado entre las partes para la realización de las actividades contractuales y para que el contratista pueda acceder al reconocimiento de los gastos de viaje, desplazamiento y transporte a los municipios de este importante departamento para el cabal cumplimiento de las obligaciones y objeto contractual."*

V. De conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

VI. El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, contempla que en virtud del principio de responsabilidad "*Los*

*servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato*."

VII. Una vez analizada la solicitud de modificación y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se considera viable Modificar el **Contrato No. BOG-179-2022**, en los términos solicitados, el cual se regirá por las siguientes;

**CLÁUSULAS**

**CLÁUSULA PRIMERA.** Modificar la cláusula décima octava, **DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, la cual quedará así:

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá y lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Barranquilla, sin perjuicio de los desplazamientos que en desarrollo del objeto contractual deban realizarse según lo determine el supervisor del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS:** Para todos los efectos son documentos integrales de la presente modificación al Contrato No. **BOG-179-2022** las solicitudes presentadas por el Supervisor(a) del contrato, con sus correspondientes anexos.

**CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO**: La presente modificación al Contrato **No. BOG-179-2022**, se perfecciona con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal.

**CLÁUSULA QUINTA.** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus manifestaciones.

**CLÁUSULA SEXTA.** Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen sin modificación alguna.

Para constancia se aprueba en la ciudad de Bogotá D.C. por ambas partes en la plataforma SECOP II.

*Proyectó: Pedro Pablo Salcedo Moscoso – Abogado – Dirección de contratación*
*Aprobó: Carlos Andrés Giraldo Aristizábal – Director de Contratación*
*Revisó: Elizabeth Arias, Abogada Contratista – Dirección de Contratación*